RESOLUCIÓN No. 00002907

FECHA 16 DE ABRIL 2026

"Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 060-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026" cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION TELA VINILICA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

La **DIRECTORA DE LA CENAC DE PUENTE ARANDA**, encargada mediante Resolución No. 00001473 del 23 de febrero de 2026, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las atribuidas conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" (artículos 2º, 5º numeral 5.2), Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, las otorgadas por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO

Que, según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA a efectos de cumplir el objeto misional y atender el interés general, requiere adelantar un proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II reglamentado en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46378448&isFromPublicArea=True&isModal=False el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso el día 4 de marzo de 2026.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION TELA VINILICA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

Que, durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en la plataforma SECOPII, por parte de los interesados al proceso, las cuales fueron resueltas a través del formulario de preguntas y respuestas No. 1, el cual debidamente publicado en la plataforma SECOPII.

Que, el día 16 de marzo de 2026, se apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 060-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 mediante Resolución No.00002136 del 16 de marzo de 2026 cuyos documentos definitivos reposan en la plataforma del SECOP II y cuyo proceso NO se limita a MIPYMES.

Que, vencido el término otorgado en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula la contratación pública, se constató en la plataforma SECOPII, no se emitieron observaciones.

Que el día 24 de marzo de 2026, a las 3:00 p. m., se realizó el cierre del término para la presentación de ofertas, registrándose un total de catorce (14) propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, así: **MILFORT S.A.S, MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.- IMDICOL S.A.S, TEXTICORP S.A, UNIÓN TEMPORAL JEMCON, BOSTONIA SAS, BACET GROUP SAS, DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U, EL COMERCIO DE CUEROS SAS, BELLATELA S.A.S., UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL, ALSAVA SAS, JAIME BELTRAN URIBE y ANDINA DE LICITACIONES S.A.S.**

Que el día 27 de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar jurídico, técnico y económico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERENTES	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
1	**MILFORT S.A.S**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
2	**MANUFACTURAS CAPITEX**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

	S.A.S			
3	**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.- IMDICOL S.A.S**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
4	**TEXTICORP S.A**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
5	**UNIÓN TEMPORAL JEMCON**	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
6	**BOSTONIA SAS**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
7	**BACET GROUP SAS**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
8	**DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
9	**EL COMERCIO DE CUEROS SAS**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
10	**BELLATELA S.A.S.**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
11	**UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
12	**ALSAVA SAS**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
13	**JAIME BELTRAN URIBE**	REQUERIDO	RQUERIDO	REQUERIDO
14	**ANDINA DE LICITACIONES S.A.S**	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

Que del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los interesados, con el fin de que presentaran observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación; frente a lo cual se recibieron subsanaciones por parte de los catorce (14) oferentes hasta el día primero (01) de abril de 2026, lo que permitió al comité evaluador emitir el segundo informe de evaluación, publicado el día seis (06) de abril de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del cual se concluyó:

No.	OFERENTES	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
1	**MILFORT S.A.S**	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	**MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.- IMDICOL S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**TEXTICORP S.A**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**UNIÓN TEMPORAL JEMCON**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	**BOSTONIA SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	**BACET GROUP SAS**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	**DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
9	**EL COMERCIO DE CUEROS SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	**BELLATELA S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	**UNION TEMPORAL DOTACION NEMCOL**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
12	**ALSAVA SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	**JAIME BELTRAN URIBE**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	**ANDINA DE LICITACIONES S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, una vez surtido el término otorgado para subsanar, se evidenció que el proponente UNIÓN TEMPORAL JEMCON y la sociedad MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. allegaron documentación de subsanación con anterioridad a la apertura del sobre económico, en consecuencia, se emitió un tercer informe de evaluación técnica, publicado el día seis (06) de abril de 2026 en la plataforma SECOP II, en el cual se concluyó que dichos proponentes no resultaban habilitados en el componente técnico.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, es decir, el día seis (6) de abril de 2026, la entidad procedió con la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados respecto a las condiciones establecidas del Sobre No. 1.

Que, una vez concluido el análisis económico de los oferentes habilitados para la apertura del sobre No. 2, el día siete (07) de abril de 2026 se dio a conocer, mediante mensaje público, la lista de los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica, así:

No.	OFERENTES HABILITADOS SOBRE No. 2	RESULTADO
1	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA-IMDICOL SAS	HABILITADO
2	TEXICORP SA	HABILITADO
3	BOSTONIA SAS	HABILITADO
4	EL COMERCIO DE CUERO SAS	HABILITADO
5	BELLATELA	HABILITADO
6	ALSAVA SAS	HABILITADO
7	ANDINA DE LICITACIONES	HABILITADO

Que, acto seguido, no se recibieron observaciones por parte de los oferentes en relación con el contenido del sobre económico de las empresas participantes.

Que el presupuesto oficial estimado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($840.709.901,00), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 5426 del 20 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto para la presente subasta de la siguiente forma.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	100%	$ 840.709.901,00

Que, de acuerdo con la **Resolución de saneamiento No. 00002707 del 10 de abril de 2026** y la Adenda correspondiente, la entidad procedió a la configuración de la subasta inversa electrónica el día 13 de abril de 2026 a las 3:00 p. m., otorgando a los oferentes un término de diez (10) minutos para realizar sus respectivos lances u ofrecimientos, los cuales fueron ejecutados de manera electrónica y en tiempo real a través de la plataforma SECOP II.

Finalizada la subasta electrónica, se evidencia que los proponentes BELLATELLA. e IMDICOL S.A.S. ocuparon los dos primeros lugares en el orden de elegibilidad, al presentar los menores valores ofertados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a requerir al oferente **BELLATELA**, en el orden de elegibilidad, para que alleguen las justificaciones correspondientes frente a la posible configuración de precios artificialmente bajos.

Para tal efecto, se otorgó como plazo máximo el día catorce (14) de abril de 2026 a las dieciocho horas (18:00), con el fin de que presenten los soportes que sustenten la viabilidad de sus ofertas.

Que, una vez vencido el plazo otorgado para que la empresa BELLATELA allegara la justificación requerida frente a la presunta existencia de precios artificialmente bajos, la entidad no recibió pronunciamiento alguno sobre lo solicitado. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como en observancia de los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, se concluye que la oferta no cuenta con el soporte necesario que garantice su viabilidad económica, razón por la cual se procede a su rechazo.

Que, en virtud de lo anterior, se requirió al segundo oferente habilitado dentro de la subasta, esto es, la empresa **IMDICOL S.A.S**., quien mediante documento de fecha 15 de abril de 2026, allegado a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, presentó la correspondiente sustentación de precios artificialmente bajos.

Que, una vez analizadas las justificaciones allegadas, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – CENACPUE concluye que la oferta presentada por IMDICOL S.A.S. no configura un precio artificialmente bajo, toda vez que su estructura de costos evidencia viabilidad económica, incorpora un margen de utilidad y se sustenta en factores objetivos como economías de escala y eficiencias logísticas. En consecuencia, la propuesta se considera razonable, sostenible y apta para adjudicación, al no comprometer la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oferente acreditó una estructura de costos debidamente soportada, en la cual se identifican los componentes de costo del bien, gastos generales, imprevistos y un margen de utilidad, evidenciando la viabilidad económica de la propuesta y la sostenibilidad del negocio.

Que, conforme al estudio previo, las cantidades proyectadas podrán ajustarse según los precios ofertados, con el fin de cubrir la necesidad estimada hasta agotar el valor del rubro o del CDP. La CENAC Puente Aranda se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades para atender la necesidad real, con base en los resultados de la subasta, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL NECESIDAD
1	TELA VINILICA 100% POLIESTER RECUB. PVC	M	51492	13.720,00	2.606,80	16.326,80	840.699.585,60

Que en cumplimiento de la Directriz de Planeamiento Logístico No. 0050 de 2021, se establecen necesidades mínimas conforme al presupuesto asignado y máximas según la

demanda real de la Fuerza. El material requerido corresponde a materia prima destinada a la fabricación de colchones y almohadas, producto contemplado en el Plan Anual de Producción con base en la necesidad permanente del Departamento de Logística CEDE4; por lo tanto, no se generarán excedentes en el inventario de materia prima.

Así mismo, se precisa que la unidad cuenta con presupuesto aprobado para la adquisición de insumos y materias primas, distintos a la tela vinílica, necesarios para la fabricación del producto terminado denominado "colchoneta con almohada". Estos procesos se encuentran actualmente en etapa de cotización y estructuración, con proyección de inicio en el segundo semestre de la presente vigencia.

Desde el componente técnico, se recomienda adjudicar las cantidades que permitan agotar el presupuesto disponible, con el fin de cubrir la necesidad máxima y garantizar la entrega del producto terminado para su distribución a las diferentes unidades de la Fuerza, conforme al plan de abastecimiento de CEDE4.

Que, en la ponencia con el comité de adquisiciones, se recomendó la adjudicación del proceso del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 060-SAMC CENACPUENTEARANDA-2025, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION TELA VINILICA PARA EL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" al proponente: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S**, identificada con NIT **860403380-4**, representada legalmente por la señora **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.282.220** expedida en Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($840.699.585,60),** incluido IVA por cuanto es el mejor lance presentado en el proceso de subasta inversa electrónica.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II **No. 060-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026** cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION TELA VINILICA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**" " a la empresa: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S**, identificada con NIT **860403380-4**, representada legalmente por la señora **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.282.220** expedida en Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($840.699.585,60),** incluido IVA en cuanto a su propuesta se encuentra habilitada y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos

en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 060-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2025, el estudio previo, pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento del adjudicatario y comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR y **PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011**.**

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MY. AGDA MAYERLY CABALLERO DUARTE
Directora y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable Puente Aranda (e)

Elaboró:
PS. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Comité Jurídico Evaluador

Verificó:
PS. JESSICA NAIROBY RODRIGUEZ PATIÑO
Comité Económico Evaluador.

Vo.Bo.
MY. JULIAN ALBERTO ARANA OLAYA
Oficial de Contratación CENACPUE